



Exp.: 3550/2024

**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: 01/2024**

**TIPO DE ACTUACIÓN. CONTROL PERMANENTE.**

**TITULO: INFORME DE INTERVENCIÓN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO N.º 1/2024.**

Visto el expediente tramitado para la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por importe total de 21.358.700,80 euros, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2023; en virtud del artículo 177 del *RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)*, se informa lo siguiente:

**PRIMERO.** Se expresa en la Propuesta que los créditos que se consignan son urgentes y necesarios y que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el Presupuesto del ejercicio 2024, justificando la necesidad de la medida y acreditando el carácter específico de los gastos a realizar.

**SEGUNDO.** El Remanente de Tesorería Disponible para Gastos Generales, procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2023, asciende a 34.547.439,54 euros, conforme al certificado que se adjunta; el cual es susceptible de financiar Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, de acuerdo con lo que establece el artículo 177 del TRLRHL.

**TERCERO.** La modificación presupuestaria está estructurada conforme a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, así como en el artículo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LO 2/2012)*.

Con la activación de las reglas fiscales anunciadas por la Comisión Europea para el ejercicio 2024, la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar modificaciones de crédito quedaría condicionada al cumplimiento de los principios y exigencias derivadas de la aplicación de la LO 2/2012, hasta ahora en suspenso (principalmente estabilidad presupuestaria y techo de gasto).

Si bien el Remanente de Tesorería puede emplearse para financiar tanto gasto corriente como de inversión, habrá que tener en cuenta que su uso compromete manera negativa el cumplimiento de los objetivos de Regla de Gasto y de Estabilidad Presupuestaria.;





A las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les será de aplicación la normativa presupuestaria y, por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el artículo 16.2 del *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales* establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes y que dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del TRLRHL referidos a las modificaciones del presupuesto general.

A este respecto, la IGAE y la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en contestación a diversas consultas formuladas, se han pronunciado en el sentido de que los expedientes de modificación del presupuesto han de tramitarse atendiendo a normas exclusivamente presupuestarias y que el informe de intervención ha de referirse exclusivamente a esas normas, de cara a su aprobación por el órgano competente. Por lo que no será requisito previo necesario para la aprobación de esta modificación la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se habrán de realizar en la actualización trimestral de información a que se refiere la Orden HAP2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por tanto, con ocasión del suministro de información trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en la Orden HAP 2105/2012, la Intervención habrá de valorar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto sobre las previsiones de cierre en cada momento de la evaluación.

**QUINTO.** Su tramitación y aprobación será según lo establecido en el artículo 7.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 177 del TRLRHL, en relación con los artículos 53.j) y 62.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

## LA INTERVENCIÓN,

*(Firmado electrónicamente)*

